



Desvincula y cancela inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas a personas jurídicas que se indican, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
15 SET. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4902

SANTIAGO, 1 DE JULIO DE 2010.
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 55 y 58 de la Ley N° 20.000, en relación al Artículo Quinto del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, y la evaluación de los antecedentes efectuado por esta Cartera, de conformidad a lo dispuesto en las precitadas normas.

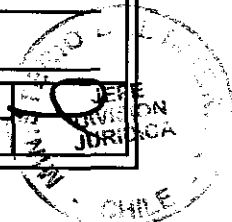
CONSIDERANDO:

1° Que, al efecto, el Artículo 55 de la Ley N° 20.000 establece que "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que el Ministerio del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

2° Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 20.000, se dictó un Reglamento que estableció normas que regulan las medidas de control de precursores y sustancias químicas esenciales dispuestas por la señalada ley, materializado en el Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de abril de 2007.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____



FFV/JEG/JA/MPCT/AYM
DISTRIBUCION:

- Conace
- Interesado
- Archivo

9198093

3° Que, atendiendo al señalado objeto, el Artículo Quinto del Decreto Supremo N° 1.358, en sus incisos 1° y 2°, establece lo siguiente "Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Sexto, deberán actualizar bienalmente su respectiva inscripción, remitiendo al Ministerio del Interior entre los meses de mayo y junio del año correspondiente la siguiente documentación:

Personas Naturales:

- certificado de residencia emitido por la autoridad correspondiente.
- indicación del lugar o lugares en que desarrolla su actividad económica con las Sustancias Químicas Controladas.
- copia autorizada ante notario de patente municipal que corresponda, al día, otorgada por la Municipalidad respectiva.

Personas Jurídicas:

- certificado de la autoridad correspondiente que acredite la vigencia de la persona jurídica. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a treinta días corridos contados desde la fecha de su emisión.
- indicación del domicilio o domicilios de la persona jurídica.
- copia autorizada ante notario de patente municipal que corresponda, al día, otorgada por la Municipalidad respectiva.

Sólo una vez cumplido lo anterior por la persona natural o jurídica, se entenderá renovada su inscripción en el presente Registro".

4° Que, en orden a lo dispuesto en la precitada norma y verificados los antecedentes que obran en poder del Ministerio del Interior, no aparece que las empresas que más adelante se indican hayan renovado su correspondiente inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 18.575; 55 y 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Quinto del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincúlase del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, del Ministerio del Interior, cancelándose la respectiva inscripción en aquel, a las personas jurídicas que pasan a indicarse:

1.- ENAEX SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 90.266.000-3, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANDRÉS ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ, RUT: 9.350.009-1; DOMICILIO: RENATO SÁNCHEZ N° 3859, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA;

2.- COMERCIAL INDUSTRIAL ANDESGRAS SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 76.066.734-K, REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR ARMANDO NIADA CID, RUT: 2.157.587-9; DOMICILIO: DÍAZ RAMOS N° 1092, COMUNA DE RECOLETA, REGIÓN METROPOLITANA;

3.- ADITIVOS QUÍMICOS SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 79.951.660-8, REPRESENTANTE LEGAL: GUNTHER PREISLER PETERSEN, RUT: 4.484.309-9; DOMICILIO: CORDILLERA N° 271, QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA;

4.- MATHIESEN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL; RUT N° 92.207.000-8, REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA SÁNCHEZ TORREJÓN, RUT: 9.332.498-6; DOMICILIO: LO ECHEVERS N° 500, COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA;

5.- EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP); RUT N° 92.604.000-6, REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE JAIME DÁVILA ALVEAL, RUT: 5.032.869-4; DOMICILIO: AVENIDA VITACURA N° 2736, PISO 14°, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA;

6.- SOCIEDAD QUÍMICA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA COMPAÑÍA LIMITADA; RUT N° 79.730.360-7, REPRESENTANTE LEGAL: FÉLIX JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, RUT: 6.228.671-7; DOMICILIO: VILLASANA N° 1882, COMUNA DE QUINTA NORMAL, REGIÓN METROPOLITANA;

7.- MINERA QUIMAL SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 76.558.220-2, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ALEJANDRO NOEMÍ CALLEJAS, RUT: 10.065.289-7; DOMICILIO: AVENIDA NUEVA DE LYON N° 96, OFICINA 501, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA;

8.- W. SCHOTTE & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 96.988.850-5, REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ARTURO HAFEMANN SEPÚLVEDA, RUT: 7.011.246-9; DOMICILIO: ISSA PICHARA N° 830, 4A, COMUNA DE RENCA, REGIÓN METROPOLITANA;

9.- H.B. FULLER CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 85.303.500-9, REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL JAQUE SARRO, RUT: 6.699.272-1; DOMICILIO: CAMINO LO ESPEJO N° 1350, COMUNA DE MAIPÚ, REGIÓN METROPOLITANA;

10.- POLARIS AGM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; RUT N° 96.626.330-K, REPRESENTANTE LEGAL: JAMES CYRIL WELLS MUÑOZ, RUT: 3.444.141-3; DOMICILIO: ALMIRANTE SEÑORET N° 70, PISO 10°, COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO;

11.- SERVICIOS REMARC LIMITADA; RUT N° 76.210.590-K, REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANDRÉS BERNDT BRICEÑO, RUT: 7.811.480-0; DOMICILIO: LUCERNA N° 4925, COMUNA DE CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA;

12.- BIOPACK LIMITADA; RUT N° 77.776.210-9, REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ADEL DÍAZ SARA, RUT: 6.339.950-7; DOMICILIO: DON LUIS N° 192, COMUNA DE LAMPA, REGIÓN METROPOLITANA;

13.- PANIMEX QUÍMICA SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 96.545.900-6, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO GAZMURI LYON, RUT: 15.380.024-3; DOMICILIO: AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 8710, COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA;

14.- FARMACIAS AHUMADA SOCIEDAD ANÓNIMA; RUT N° 93.767.000-1, REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON, RUT: 7.033.767-3; DOMICILIO: MIRAFLORES N° 373, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a las interesadas la presente Resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Uvilla
RODRIGO UVILLA-MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

John Barra Inostroza

JOHN BARRA INOSTROZA
 Jefe Administración y Finanzas
 Ministerio de Interior